



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Miércoles 2 de marzo de 1977

Núm. 26

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 22

CIRCULAR PARA LA CAMPAÑA PROVINCIAL CONTRA LA HIDATIDOSIS

A propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Sanidad para la realización de la Campaña de Deshelminización de perros en esta Provincia, coincidiendo con la vacunación antirrábica anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 19 de 14 de febrero de 1977.

La citada campaña tiene por objeto adoptar aquellas medidas conducentes a la erradicación de la hidatidosis humana, enfermedad parasitaria de gran incidencia en la provincia de Palencia, motivada preferentemente por su elevado censo en las especies canina, ovina y porcina. Al propio tiempo que se evitarán las enormes pérdidas económicas en las producciones de carne, leche y lana, ya que se ha comprobado que en animales parasitados disminuye notoriamente su rendimiento en estas producciones.

Habida cuenta de que los perros dentro del ciclo biológico de la hidatidosis, son los que albergan las tenias echinococcus y con los huevos producidos por éstas, se contaminan la especie humana y otras especies animales, bien por contac-

to con ellos, bien por el consumo de frutas, hortalizas, aguas y pastos infectados, etc., y como quiera que, además, son portadores de otras helmintiasis causantes de diversas enfermedades parasitarias, tales como: Cenurosis, Cisticercosis ovino, etc., la administración de tratamiento antihelmíntico a los cánidos, constituye la medida más eficaz entre las encaminadas a la erradicación de esta parasitosis.

Los satisfactorios resultados obtenidos en campañas anteriores, han evidenciado la gran eficacia de las mismas, manifestada por notorio descenso de parasitación en los perros y, por ende, una menor incidencia en quistes hidatídicos humano y ganadero. De ahí que se estime que la presente reforzará los efectos de las anteriores, con notable mejoría en la sanidad provincial.

1.—Sobre censo y recogida de perros.

1.1. Al objeto de evitar trabajos innecesarios en la realización de este servicio, se utilizarán los censos confeccionados para la campaña de lucha antirrábica del corriente año, a que se hace referencia en Circular número 15, de 14 de febrero de 1977, BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 19.

1.2. Todos los perros que no figuren en el citado censo, serán considerados como bagabundos, deberá procederse a su sacrificio y se dará cuenta a la Jefatura Pro-

vincial de Sanidad del nombre de los propietarios de los mismos, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

1.3. El sacrificio deberá efectuarse mediante inyección intracardíaca de éter anestésico, preferentemente por inyección PENTOBARBITAL SODICO, a la dosis de 0,5 c.c. por kilogramo de peso vivo de la solución acuosa al 50 por 100.

1.4. Del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior han de ser responsables a los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios Titulares.

2.—Sobre deshelminización.

2.1. La campaña deberá estar finalizada en la misma fecha que la campaña antirrábica.

2.2. La realización de este servicio será **TOTALMENTE GRATUITO**.

2.3. La administración de los tratamientos antihelmínticos se efectuará en todos los perros mayores de tres meses.

2.4. Los tratamientos serán administrados bajo la dirección de los Veterinarios Titulares.

2.5. La campaña será dirigida y asesorada por el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria.

2.6. En esta campaña para el tratamiento será empleado un TENICIDA - OVICIDA, sin los efectos eyacuantes de los tenífugos.

2.7. Con relación a lo expresado en el apartado anterior, los señores Veterinarios Titulares reci-

birán instrucciones oportunas referentes a la confección de partes y toma de muestras para su envío a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, correspondientes a citada campaña.

2.8. Se hará constar la fecha de la deshelmintización en la ficha sanitaria canina, utilizada en la campaña de vacunación antirrábica.

2.9. Las concentraciones de canes se efectuarán, a ser posible, en los locales o plazas con suelo de cemento, para así facilitar la cremación y destrucción de heces, en evitación de peligros de infección.

2.10. Los Alcaldes facilitarán a tal fin personal subalterno necesario, que se encargará del amontonamiento e incineración de las heces, procediendo acto seguido a la desinfección del local o plaza que fue ocupado.

2.11. Los dueños de los perros vendrán obligados a presentarlos en el lugar de la concentración en las horas y fechas señaladas, en AYUNAS, sin haber ingerido alimento sólido desde doce horas antes del tratamiento.

2.12. Los Ayuntamientos confeccionarán al efecto los oportunos bandos en número suficiente y procurarán dar la mayor difusión posible a los mismos.

2.13. Los perros serán conducidos por persona físicamente útil y dotados de medios idóneos de sujeción, bozzal y cadena. No debiendo por ningún concepto ser portador por menores de 15 años y se evitará la presencia de niños pequeños en los lugares de concentración, en prevención de accidentes.

2.14. Aún cuando algún perro de los incluidos en el censo no pueda ser tratado el día de la citación oficial de la Alcaldía por causas justificadas, deberá ser presentado antes de cuarenta y ocho horas en el domicilio del Veterinario Titular.

2.15. Si durante la administración de los tratamientos los señores Veterinarios observasen algún can que padezca de afecciones micética o leishmaniosis, procederán al tratamiento de los mismos y lo pondrán en conocimiento del señor Jefe Local de Sanidad, facilitándole el nombre y domicilio del dueño del perro afectado.

2.16. Se faculta al Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria para efectuar las innovaciones que

estime convenientes en favor de la mejor realización de la campaña.

3. — Sanciones y otras medidas.

3.1. Las sanciones a aplicar por infracciones a la presente Circular serán las que previene la vigente Ley de Bases de Sanidad y demás disposiciones en vigor, advirtiéndose estas sanciones llevarán aparejadas la deshelmintización de los perros que no se sacrifiquen dentro del plazo de quince días, a contar de la notificación de la multa, previo acuerdo del día y horas con el Veterinario Titular del Municipio, siendo de cuenta de los propietarios los gastos de la realización de este servicio, quienes abonarán los honorarios correspondientes, según tarifa oficial del Colegio de Veterinarios, así como los gastos de locomoción por desplazamiento, si éstos hubiesen tenido que realizarse.

3.2. Por este Gobierno Civil y por la Jefatura Provincial de Sanidad se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de la presente Circular.

3.3. Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardia Civil, Secretarios de Ayuntamiento y Alcaldes pedáneos, cuidarán estrictamente del cumplimiento de lo ordenado.

Medidas complementarias en la lucha

Se hace necesario para obtener el máximo fruto en la citada campaña, la observación de las medidas profilácticas que a continuación se detallan:

a) Se evitará a toda costa el consumo por los perros de vísceras crudas procedentes de reses de abasto, cualquiera que haya sido su sacrificio, en mataderos, dehesas, domicilios particulares, sacrificios de urgencia en el campo, animales muertos, etc., ya se trate de vísceras con algún quiste minúsculo que pasa desapercibido y, sin embargo, por ser incipiente, sea de gran vitalidad y contagiosidad.

b) No se permitirá la proximidad de perros en mataderos, carnicerías, frigoríficos y demás centros de carnización.

c) Se evitará que los perros convivan en el hogar y estén en contacto con las personas, especialmente niños, así como la utilización de platos y otros recipientes de uso doméstico para la administración de alimentos de los perros.

d) Se instalarán en todos los

lugares donde se faenen animales para abasto, los elementos necesarios para garantizar la destrucción de las vísceras afectadas por quistes hidatídicos.

A estos fines se recomienda la construcción de fosas de decomiso, con tapa de hormigón o metálicas, en las que se depositarán las vísceras decomisadas, cubriéndolas con cal viva o bien adquisición de bidones denominados sanitarios, agregándoles lechada de cal, sal-salmuera y otra sustancia ténida.

e) Bajo la dirección técnica del Veterinario, se repetirán oportunamente los tratamientos antihelmínticos en los perros que hayan resultado parasitados, procediéndose a la destrucción de las heces.

Dada la importancia que en pro de la salud humana representa la realización de esta campaña, así como de su repercusión sobre la economía nacional, pues reducirá grandemente las pérdidas pecuarias por esta enfermedad tan extendida en nuestra cabaña, espero de los propietarios de perros, así como de las Autoridades en general, la máxima colaboración, debiendo dársele cuenta de las incidencias que puedan surgir para la aplicación de las medidas de corrección que procedan.

Palencia, febrero de 1977. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

575

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO PLIEGO DE CONDICIONES

En la sesión del Pleno de la Diputación, celebrada el día 9 de febrero de 1977, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta las obras de "Depuración de aguas residuales en Velilla del Río Carrión".

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, pudiendo presentarse las reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia 21 de febrero de 1977.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

563

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Ins-

talaciones Eléctricas, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Instalaciones y Reparaciones de Grande y Pequeño material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales número 6161, para el período año 1977, y con la mención P-5.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obras	3	57.098.000	2 %	1.141.960
Arbitrio Provincial	41	57.098.000	0,7 %	399.686
Total				1.541.646

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en UN MILLON QUINIEN-TAS CUARENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de julio y noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de lo O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este

Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de Obras	3	25.730.000	2 %	514.600
Arbitrio Provincial	41	25.730.000	0,7 %	180.110
Total				694.710

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS DIEZ PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 25 de febrero de 1977.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

574

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería metálica, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Ejecución de Obras, integradas en los sectores económico-fiscales número 7351, para el período año 1977 y con la mención P-8.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de

las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233, 2), de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 27 de enero de 1977. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

574

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una derivación aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Teófilo Fonturbel Suárez.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Villamuriel de Cerrato. Carretera N.º-611, kilómetro 0.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía a industria de imprenta.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación aérea de la línea a 13,2 KV., de Palencia a Sotoblanco, de 35 metros de longitud y centro de transformación de intensidad, de 25 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 311.800,00 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Plaza de San Lázaro, nú-

mero 5 - 1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 1 de febrero de 1977.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

232

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

En la segunda quincena del próximo mes de mayo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad a lo que previene el artículo 3.º del Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Los Aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en referidos artículo 3.º, modificado en cuanto a la edad por el expresado Decreto y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince días primeros del próximo mes de abril, dirigiendo sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del referido Decreto, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, Jaime Castro García.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Pesa.

569

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

BALTANAS

Requisitoria

Miguel Escaño Ortega, de 32 años, casado, obrero, hijo de Eugenio y Fidencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir el arresto de tres días que como sustitutoria de la multa dejada de sa-

tisfacer en los autos de juicio de faltas que con el número 82 - 76 se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades de la Policía judicial que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines expresados.

Dado en Baltanás a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Juez comarcal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

562

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Joan Baptista Vaz, de 36 años, casado, obrero, hijo de Antonio y Angelina, natural de Zoio - Braganza (Portugal) hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir el arresto de cinco días, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer en el juicio de faltas número 172 - 76 contra él seguido.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades de la Policía judicial que, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Juez comarcal (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

561

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Wilson Geoffrey Studholme, de 36 años, casado, jubilado, hijo de Erndt y Marjoril, natural de Iver Buchs (Inglaterra), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir ocho días de arresto menor, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer en el juicio de faltas número 186 - 76 contra él seguido.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades de la Policía judicial que, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Juez comarcal (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

561

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de concurso para la prestación de los servicios de Bar en el Pabellón Municipal de Deportes

OBJETO DEL CONCURSO. — Será la prestación de los servicios de bar en el Pabellón Municipal de Deportes de Palencia.

TIPO DE LICITACION. — Será el de 25.000 pesetas, pagaderas en dos plazos semestrales anticipados.

DURACION DEL CONTRATO. — Será de un año a partir de la adjudicación definitiva.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Asuntos Generales) durante el mismo plazo y horas que para la presentación de proposiciones.

GARANTIA PROVISIONAL. — Será de 5.000 ptas. para tomar parte en el concurso.

GARANTIA DEFINITIVA. — El adjudicatario la constituirá por el seis por ciento del importe total del remate.

MODELO DE PROPOSICION. — Don..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., fecha ...; en representación de ..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia para la prestación del servicio de bar en el Pabellón Municipal de Deportes de Palencia, y aceptando íntegramente sus condiciones, se compromete a prestarle con las siguientes especificaciones:

1. — Es propietario del establecimiento de Hostelería llamado ..., en la calle ...

Está empleado en el establecimiento de Hostelería llamado ..., en la calle

2. — Ofrece la cantidad anual de ... pesetas (en letra).

3. — Medios personales y materiales que ofrece para un esmerado servicio:

Fecha y firma del licitador

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

—Se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en las horas de diez a trece, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al del final del plazo de admisión de plicas.

Palencia 24 de febrero de 1977. — El Secretario (ilegible).

546

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de Concurso para la prestación de los servicios de Bar-Restaurante en el Refugio del Monte El Viejo.

OBJETO DEL CONCURSO. — Será la prestación de los servicios de Bar y Restaurante en el Refugio del Monte El Viejo, con las instalaciones y elementos existentes y los que amplíe el adjudicatario.

TIPO DE LICITACION. — Será de pesetas 500.000. Además se incluirá la cantidad de 193.200 pesetas importe del mobiliario.

DURACION DEL CONTRATO. — Será de cinco años, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Asuntos Generales), durante el mismo plazo y horas que para la presentación de proposiciones.

GARANTIA PROVISIONAL. — Será de 20.000 pesetas para tomar parte en el Concurso.

GARANTIA DEFINITIVA. — El adjudicatario la constituirá por el 6 por 100 del importe total del remate.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ..., en nombre de ..., enterado del Concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, para la prestación de los servicios de Bar y Restaurante en el Refugio del Monte "El Viejo" y aceptando íntegramente sus condiciones, contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados al expediente, se compromete a su ejecución con las siguientes especificaciones:

a) Es propietario del establecimiento de Hostelería ..., situado en la calle

b) Ofrece la cantidad total de pesetas (en letra), a ingresar en la forma establecida en el artículo 9.º del pliego de condiciones.

c) Ampliaciones y mejoras a realizar en cada año, cuyo detalle adjunto:

d) Organización y disposición de los servicios:

e) Me comprometo a que el precio de los artículos a expender sean similares a los de un establecimiento de categoría

Fecha y firma del licitador.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

—Se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en las horas de diez a catorce, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al del final del plazo de admisión de plicas.

Palencia 24 de febrero de 1977.—El Secretario (ilegible).

547

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Alba de Cerrato 24 de febrero de 1977.—
El Alcalde, Julio Mérida.

560

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Mariano Aparicio González, hijo de Francisco y Felisa.

Carmelo López Méndez, hijo de Abelardo y Gabriela.

Nemesio Pérez García, hijo de Nemesio y de Amelia.

Jesús Rodríguez González, hijo de Alfonso y Emiliana.

Venta de Baños 21 de febrero de 1977.—
El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

573

BAÑOS DE CERRATO

Pliego de condiciones

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1976, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la explotación de la publicidad mural del Campo Polideportivo municipal.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Venta de Baños 24 de febrero de 1977.—
El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

572

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carrión de los Condes 25 de febrero de 1977. — El Alcalde, Daniel Fernández.

587

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1977, el proyecto de delimitación del suelo urbano del pueblo de Castriello de Villavega, redactado por el Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de la Vivienda, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por término de un mes, según determina el número 1 del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Castrillo de Villavega 24 de febrero de 1977. — El Alcalde, Pedro García.

570

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

De acuerdo con lo que determinan los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente para solicitar del Ministerio de la Gobernación la pertinente autorización para la enajenación de bienes de propios, consistentes en cinco fincas rústicas de una superficie total de 42 hectáreas 19 áreas y 60 cas., por un valor de 1.946.160 pesetas y dos solares valorados en 151.200 pesetas, valoraciones que han sido efectuadas por funcionarios técnicos titulados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que el mismo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Castrillo de Villavega 24 de febrero de 1977. — El Alcalde, Pedro García.

567

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen

Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios núm. 1/1973, número 2/1973 y número 1/1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 24 de febrero de 1977. — El Alcalde, Edmundo Gómez Nozal.

565

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, redactado por ICONA, que permaneció expuesto al público por el plazo reglamentario, se anuncia subasta a pliego cerrado, del aprovechamiento de pastos que a continuación se detalla:

OBJETO DEL CONTRATO: Aprovechamiento de 3 hectáreas de pastos del monte "La Isla", de la pertenencia de este Ayuntamiento, en este término municipal, para el año forestal de 1977.

TIPO DE LICITACION: 1.296 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO: Nueve meses dentro del año forestal de 1977.

PLAZO PARA EFECTUAR LOS PAGOS: Veinte días, desde la celebración de la subasta.

EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES: En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

GARANTIA PROVISIONAL: El 4 por 100 del tipo de tasación, igual a la cantidad de 52 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA: El 4 por 100 de la adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, Secretaría municipal, ajustadas al modelo que se inserta, desde la publicación del anuncio hasta las trece horas del día hábil anterior a la subasta.

APERTURA DE PLICAS: En la Secretaría municipal de la Casa Consistorial, a las once de la mañana, transcurridos los veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, a partir de la primera, en el mismo lugar, hora, condiciones y requisitos.

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, de estado, de profesión, natural de, vecino de, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día ... de, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... del día ... de de 1977,

para el aprovechamiento de del monte perteneciente al término municipal de Cordovilla la Real, año forestal de 1977 y con sujeción estricta al pliego de condiciones especiales por las que ha de regirse el aprovechamiento, que está expuesto al público, ofrece por él la cantidad de pesetas, a cuyo efecto acompaña el resguardo de la fianza exigida para poder tomar parte en la subasta.

Cordovilla la Real ... de de 1977. — Firma del licitador.

Cordovilla la Real 19 de febrero de 1977. — El Alcalde, Santiago Rodríguez.

485

HUSILLOS

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Félix Domínguez de Mena, hijo de Mariano y Edilberta.

Teógenes Hoyos Romero, hijo de Jesús Sacramento y Victorina.

Francisco Javier Martín Ramón, hijo de Francisco y de Juana.

Husillos 25 de febrero de 1977. — El Alcalde, J. Gatón.

566

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para proveer una plaza de Recaudador y Agente Ejecutivo municipal en este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de 23 de febrero de 1977, por el presente hago saber, que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Mazariegos 24 de febrero de 1977. — El Alcalde (ilegible).

590

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el padrón para la exacción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

nica, correspondiente al ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, durante el plazo de exposición al público, los propietarios de vehículos de servicio público, a que se refiere el número 3 del artículo 82 del Real Decreto 3250/1976, deberán solicitar la bonificación del 25 por 100 de las cuotas correspondientes a dichos vehículos.

Paredes de Nava 26 de febrero de 1977.
—El Alcalde (ilegible).

576

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Población de Campos 24 de febrero de 1977.
—El Alcalde, M. Ramos.

583

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pomar de Valdivia 25 de febrero de 1977.
—El Alcalde, José Antonio Rodríguez García.

584

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Quintana del Puente 25 de febrero de 1977.
—El Alcalde (ilegible).

580

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Revenga de Campos 25 de febrero de 1977.
—El Alcalde, Diodoro Saldaña.

558

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santervás de la Vega 25 de febrero de 1977. — El Alcalde, Abundio Laso.

585

VALDE UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valde Ucieza 22 de febrero de 1977.—El Alcalde, E. Padilla.

577

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta

Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Paciano Ferrer Genaro, hijo de Sebastián y Felipa.

Luis Rico San Juan, hijo de Justo y Agapita.

Jesús Rodríguez Francisco, hijo de Calixto y Lucía.

Velilla del Río Carrión 25 de febrero de 1977. — El Alcalde, José-María Liébana Allende.

588

VILLAHERREROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaherreros 22 de febrero de 1977.—El Alcalde, Marino Delgado.

578

VILLAMORONTA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamoronta 25 de febrero de 1977.—El Alcalde, C. Alvarez.

568

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dis-

puesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villarmentero de Campos 26 de febrero de 1977. — El Alcalde, J. Santiago.

582

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón para el cobro del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año actual 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo a los contribuyentes que se crean con derecho a la exención o a la bonificación que señala el artículo 82 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que deberán solicitar su concesión mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, en que harán constar las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villasila de Valdavia 22 de febrero de 1977.— El Alcalde (ilegible).

571

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villaumbrales 24 de febrero de 1977. — El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

564

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejer-

cicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaumbrales 24 de febrero de 1977. — El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

564

VILLODRE

EDICTO

Aprobado por el Pleno municipal el pliego de condiciones que regirá la subasta pública para el arrendamiento de los pastos de "La Ribera", de los propios de este Ayuntamiento, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para reclamaciones.

Villore 25 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

581

VILLODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vilodrigo 26 de febrero de 1977.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

579

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villovieco 24 de febrero de 1977.—El Alcalde, Sabiniano Bahillo.

559

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLASUR

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Junta vecinal se hace saber que, desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de labor y siembra de 94 hectáreas del monte "Cotorro y Matalasmonjas", número 269 del Catálogo de U. P., bajo las siguientes bases:

TIPO DE LICITACION. — 47.000 pesetas (500 pesetas por hectárea y año).

DURACION DEL CONTRATO. — Tres años, hasta el 30-9-1979.

FORMA DE PAGO. — La primera anualidad se abonará, la mitad del precio de adjudicación, dentro de los quince días siguientes. La otra mitad y la 2.^a y 3.^a, en septiembre.

GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — La provisional será el 4 por 100 del tipo de licitación, es decir, 1.880 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del precio de remate.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinadas por quien lo estime oportuno.

PRESENTACION DE PLICAS. — Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final y con los documentos que señala el artículo 30 se presentarán en la Secretaría de la Entidad, en horas de oficina.

APERTURA. — Se realizará la apertura de las plicas al día siguiente hábil al en que termine el plazo de los veinte de presentación, en el local de la sede de la Entidad que se señale, a las trece horas de la mañana.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, octavo día hábil, en el mismo lugar, hora y condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado residente en, con D. N. I. número enterado de los pliegos de condiciones y del anuncio de la subasta para el aprovechamiento de, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día anunciada por, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Villasur 15 de febrero de 1977.—El Presidente, Juvencio Campo Ruiz.

415